

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer los honorarios y aranceles básicos mínimos de los profesionales farmacéuticos directores técnicos de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos pesos siete mil quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 7.533,75) mensuales de básico mínimo, integrada por la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con noventa centavos (\$ 4.642,90) para las 8 horas diarias de trabajo de lunes a viernes y las del horario matutino de los días sábados y de pesos dos mil ochocientos noventa con ochenta y cinco centavos (\$ 2.890,85) por el bloqueo de título.



ARTÍCULO 2°. Establecer los honorarios y aranceles básicos mínimos de los profesionales auxiliares farmacéuticos con bloqueo de título de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 6.434,60) integrada por pesos cuatro mil veinte con setenta y cinco centavos (\$ 4.020,75) por las 8 horas diarias de trabajo de lunes a viernes y el horario matutino de los días sábados y pesos dos mil cuatrocientos trece con ochenta y cinco centavos (\$ 2.413,85) por bloqueo de título.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 243

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires